

EMPRESA	CAUSA DE DENEGACIÓN
M. RAMOS, S.L.	Incumple base I del Anexo IV de la ORDEN FAM/164/2009
FUNDACIÓN PREMYS	Incumple base I del Anexo IV de la ORDEN FAM/164/2009
METALÚRGICAS MARTINEZ GÓMEZ-SUAREZ, S.L.	Incumple base I del Anexo IV de la ORDEN FAM/164/2009
SORIA NATURAL, S.A.	Desistimiento.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2009, del Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se conceden los Premios «Joven Empresario de Castilla y León» y «Joven Iniciativa Empresarial en Castilla y León» correspondientes al año 2009.

Por Resolución del Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León de fecha 24 de agosto de 2009 («B.O.C. y L.» n.º 170 de 4 de septiembre de 2009) se convocó la edición de los Premios «Joven Empresario de Castilla y León» y «Joven Iniciativa Empresarial en Castilla y León» correspondiente al año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en las condiciones de participación previstas en la convocatoria de los premios, visto el fallo del Jurado y a propuesta del Director General del Instituto de la Juventud,

RESUELVO

Primero.– Conceder el Premio «Joven Empresario de Castilla y León» a D. Néstor Fernández García, titular de la empresa «Trackter, Organización de eventos y fabricación de robots». El jurado destaca la utilización de las nuevas tecnologías.

Segundo.– Dentro de la modalidad «Joven Empresario de Castilla y León», conceder *Accésits* a:

- Doña Carmen Pazos Bejarano, titular de la empresa «Carjojama S.C. (Centros Infantiles «Mis Pollitos»», de la que el Jurado señala su evolución en el número de empleos creados.
- Doña Ana Isabel Arranz Redondo y Francisco Peña Pérez, titulares de la empresa «Peñarranz Residencia de Personas Mayores», de la que el Jurado pondera su ubicación en el medio rural.
- D. Óscar David García, titular de la empresa «Proytecse, Consultoría e Ingeniería de Proyectos», de la que el Jurado destaca su proyección internacional.

Tercero.– Conceder el Premio «Joven Iniciativa Empresarial en Castilla y León» a:

- Doña Raquel Ibáñez Peral, por el proyecto «Sciencie Circus», del que el Jurado destaca su originalidad e innovación en el fomento de la Ciencia y la Cultura.

Cuarto.– Dentro de la modalidad «Joven Iniciativa Empresarial en Castilla y León», conceder *Accésit* a:

- D. Íñigo Torres Sos, por el proyecto «Valladolid Deporte.es», del que el Jurado destaca, además de su originalidad, la atención al deporte base.

Quinto.– De acuerdo con la base novena de la convocatoria, la resolución deberá notificarse a los premiados y publicarse en el «B.O.C. y L.» y en el Portal Web del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Igualmente se dará difusión de la concesión de los premios a través de los servicios que integran la Red de Información Juvenil de Castilla y León.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de los de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición

ante el Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.

El Presidente,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/2201/2009, de 14 de noviembre, por la que se convoca la Edición del Premio «Castilla y León», correspondiente a 2009.

El Decreto 54/1984, de 5 de julio, creó el Premio «Castilla y León», destinado a galardonar la labor de aquellas personas, equipos e instituciones que hayan contribuido a la exaltación de los valores de la Comunidad castellana y leonesa, o que realizada por castellanos y leoneses, dentro o fuera del ámbito territorial de la Comunidad, supusiera una aportación destacada al saber universal, estableciendo su otorgamiento anual.

El Decreto 234/2001, de 11 de octubre, establece ocho modalidades del Premio «Castilla y León»: De Investigación Científica y Técnica, de las Artes, de las Letras, de las Ciencias Sociales y Humanidades, de la Protección del Medio Ambiente, de los Valores Humanos y del Deporte. Dicho Decreto faculta a la Consejera de Cultura y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del mismo.

En su virtud, esta Consejería de Cultura y Turismo convoca el Premio «Castilla y León» 2009 de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.– *Objeto.*

Se convoca el Premio «Castilla y León» 2009, en las siguientes modalidades:

- a) De Investigación Científica y Técnica.
- b) De las Artes.
- c) De las Letras.
- d) De las Ciencias Sociales y Humanidades.
- e) De la Protección del Medio Ambiente.
- f) De los Valores Humanos.
- g) De la Restauración y Conservación del Patrimonio.
- h) Del Deporte.

Segunda.– *Premios.*

El Premio «Castilla y León» 2009 estará dotado con DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500 euros) para cada una de las moda-

lidades enumeradas en la Base Primera, entregándose asimismo un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

Tercera.— Candidaturas.

3.1. Las Instituciones públicas y privadas, Fundaciones, Asociaciones, Colegios Profesionales, Academias, y personalidades de todo el mundo, cuya actividad tenga vinculación con alguna de las modalidades del Premio, podrán formular su propuesta o propuestas de candidatos al Premio «Castilla y León» 2009. Asimismo, los miembros de Jurado podrán efectuar propuesta de candidatos en el curso de las deliberaciones.

3.2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para los grupos o entidades a quienes representen.

Cuarta.— Presentación de Candidaturas.

4.1. La presentación de candidaturas se formalizará mediante la siguiente documentación de cada candidato:

- a) Presentación cumplimentada del Anexo que figura en la orden de convocatoria.
- b) Relación de méritos.
- c) Relación de obras o publicaciones más relevantes.

4.2. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

4.3. Las candidaturas se presentarán, bien directamente en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León: (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Quinta.— Jurados.

5.1. Para cada una de las modalidades del Premio «Castilla y León» 2009, se constituirá un Jurado cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Cultura y Turismo entre personas de reconocido prestigio o expertas en cada una de las áreas objeto del galardón.

5.2. Constituido cada Jurado, se elegirá de entre sus miembros un Presidente, que dirigirá las deliberaciones, y estará asistido por un Secretario, designado por la Consejera de Cultura y Turismo, que asistirá a las reuniones con voz y voto, levantando acta de las mismas.

Sexta.— Fallo.

6.1. Cada Jurado otorgará libremente el Premio a uno de los candidatos propuestos por las entidades indicadas en la Base Tercera. Excepcionalmente podrá otorgarse de forma compartida cuando los méritos de las personas, grupos o entidades propuestas se complementen de forma clara.

6.2. La decisión del Jurado se adoptará por mayoría de votos de sus componentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Finalizada la reunión del Jurado, la notificación del fallo será comunicada al galardonado.

6.3. El fallo del Jurado será inapelable.

Séptima.— Base Final.

Por el órgano gestor correspondiente se procederá a la tramitación del crédito necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de noviembre de 2009.

La Consejera,

Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ANEXO**Premios Castilla y León 2009**

Solicitante		
Apellidos y Nombre o razón social		
Dirección		
Provincia	Localidad	Código Postal
Telf. fijo	Telf. Móvil	Correo Electrónico

Represante		
Apellidos y Nombre		
Dirección		
Provincia	Localidad	Código Postal
Telf. Fijo	Telf. Móvil	Correo Electrónico

Candidatura
En relación con los datos consignados se presenta la candidatura de:
Apellidos y nombre o razón social del candidato

Modalidad del premio: (márquese lo que proceda)
☐ De Investigación Científica y Técnica ☐ De las Artes ☐ De las Letras ☐ De las Ciencias Sociales y Humanidades ☐ De la Protección del Medio Ambiente ☐ De los Valores Humanos ☐ De la Restauración y Conservación del Patrimonio ☐ Del Deporte

Documentación o datos que se aportan del candidato (márquese lo que proceda)
☐ Relación de méritos ☐ Relación de obras y publicaciones ☐ Adhesiones y apoyos ☐ Otros

En _____ a de _____ de 2009.

Firma:

EXCMA. SR. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de León, de 14 de octubre de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle del Sector NC 06-02 «Cuartel de Almansa» de este municipio.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, acordó aprobar el proyecto de referencia, promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el «B.O.C. y L.» (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento).

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de desarrollo, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

«... SE ACORDÓ:

1.º- Comunicar a la Asociación Vecinal “Mariano Andrés” que, tal como ha quedado fundamentado en las consideraciones jurídicas precedentes, y de conformidad con el Informe emitido el 15/09/2009 por los Técnicos Municipales, de cuya copia se le da oportuno traslado, las cuestiones planteadas en su escrito de fecha 30/07/2009, respecto del contenido Estudio de Detalle del Sector NC 06-02, “Cuartel de Almansa”, no afectan a la legalidad de las determinaciones de ordenación detallada contempladas en el mismo, las cuales se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, por lo que, en tal sentido, han de ser desestimadas, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta en paralelo con el desarrollo urbanístico del sector, tal como se señala por los citados Técnicos.

2.º- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 06-02 “Cuartel de Almansa”, del PGOU, promovido por este Excmo. Ayuntamiento de León a través del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, sociedad pública municipal, en desarrollo del Convenio suscrito el 28 de abril de 2009 con el Ministerio de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), de conformidad con el Proyecto redactado en mayo de 2009 por el Arquitecto Municipal y Asesor del Consejo de Administración del ILRUV Don Miguel Figueira Moure y por la Arquitecta del ILRUV Da Carmen Ibáñez León, con las correcciones introducidas al mismo mediante documentación aportada al expediente el 30 de septiembre de 2009, cuyo objeto es indicar expresamente la reserva de plazas de aparcamiento para usuarios discapacitados, que sustituye y anula a la correlativa del Proyecto (Plano PO-1.2 y hojas corregidas de la Memoria Vinculante, Ordenanzas y Cuadro General). Cuyo Proyecto tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado sector y desarrollo de los objetivos previstos en el Convenio, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones y determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, como requisito previo para iniciar los procesos de gestión, urbanización y edificación.

3.º- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), del Ministerio de Defensa, para su conocimiento y efectos oportunos, remitiéndole copia de los Informes

emitidos en el expediente por los siguientes organismos, competentes por razón de la materia, al objeto de dar debido cumplimiento a las *prescripciones y condiciones* que en los mismos se señalan:

- Informe emitido por con fecha 30 de junio de 2009 por la Jefa del Servicio de Ordenación y Protección de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL de la Junta de Castilla y León, mediante el cual se informa que el Estudio de Detalle no necesita ser informado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (Art. 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).
- Informe emitido con fecha 13 de julio de 2009 por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, relativo a los recursos hídricos y al sistema de saneamiento de aguas y su depuración.

4.º- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo a la Administración del Estado, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Comunicando a la Excmo. Diputación Provincial que, tal como ha quedado expuesto en los fundamentos jurídicos precedentes, el Informe emitido por esa Institución Provincial, no tiene carácter vinculante, en la medida en que las cuestiones planteadas pertenecen al ámbito de la competencia urbanística propia de esta Administración Municipal, que, en el ejercicio de la misma, aprueba el Estudio de Detalle presentado en aceptación de los Informes técnicos y jurídicos emitidos por los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo Municipal.

Asimismo, se comunica a la Confederación Hidrográfica del Duero la improcedencia jurídica de condicionar la aprobación del Estudio de Detalle a la previa resolución de los vertidos denunciados en su Informe, tal como ha quedado expuesto en los considerandos precedentes. Y significándole que se ha dado traslado a la Mancomunidad de Saneamiento de León y su Alfoz, con el objeto de que se adopten las medidas oportunas en orden a la resolución del problema señalado.

En cualquier caso, se le comunica que por este Ayuntamiento se comprobará la efectiva y adecuada resolución de dicho problema, verificándose la eliminación de los vertidos, con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Actuación, o, en su caso, del de Urbanización del sector.

5.º- Dar traslado de la presente resolución a la Mancomunidad de Saneamiento de León y su Alfoz, adjuntándole copia del Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero en el presente expediente, a los siguientes efectos:

- A fin de que, con carácter urgente, se adopten las medidas necesarias en orden a eliminar los vertidos de aguas fecales al canal que une las presa de San Isidro y la presa Vieja, lo que deberá comunicarse oportunamente al Organismo de cuenca, para debida constancia.
- Asimismo, se comunica dicho Informe, para su conocimiento y efectos oportunos, en cuanto en el mismo se recuerda a esa Mancomunidad que se deberá instalar un sistema de tratamiento y eliminación de nutrientes en la estación depuradora, tal y como recoge la Autorización de Vertido otorgada por dicho Organismo de cuenta con fecha 7 de noviembre a esa Mancomunidad.

6.º- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y en la página Web del Ayuntamiento, con las particularidades previstas en el Art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Como Anexo al acuerdo se publicarán en el “B.O.C. y L.” la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, así como una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

7.º- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el Art. 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.